



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Mutual de Seguridad Capacitación S.A", Rut: 76.410.180-4, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. Nº 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0491 / 024
Antofagasta, 27 JUN 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de Octubre del 2013, la fiscalizadora Doña Karen Espinoza Ramirez, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó a la empresa "Fulltek S.A., respecto del curso "Inducción en Seguridad, Medio Ambiente y Comunidad para Alcanzar el Camino a Cero Daño", Código SENCE 1237832961, Código de Acción Nº 4652057, ejecutado por el OTEC "Mutual de Seguridad Capacitación S.A", Rut: 76.410.180-4, domiciliada en Plaza San Francisco de Borja Nº 25, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada legalmente por Don Jaime Peirano Arancibia, Rut: 6.266.177-1, a desarrollarse en Calle Arturo Prat Nº 461, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en las fechas comprendidas desde el 07 de octubre 2013 al 08 de octubre 2013, de Lunes y Martes de 08:30 hrs a 13:00 hrs y de 14:30 hrs a 18:00 hrs., según lo informado al Sence.

2.- Que, en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, las siguientes infracciones:

a) Que la actividad de capacitación señalada, se ejecutó en dirección distinta a la informada y autorizada por el Servicio Nacional. Se constata que el participante asiste al curso en dirección Calle Latorre Nº 2631, piso 3, Antofagasta, en circunstancias que la dirección comunicada fue calle Arturo Prat Nº 461, Antofagasta.

3.- Que, mediante la propia Acta de Fiscalización Nº 186-02, de fecha 08 de octubre del 2013 y Oficio Ordinario (D.R II) Nº 0860-02, se levantó cargos y se solicitó descargos respecto de la irregularidad constatadas al OTEC ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 17 de octubre 2013, y posteriormente al ser devuelta por Correoschile, enviada nuevamente a nueva dirección mediante carta certificada de fecha 20 de enero 2014.

4.- Que, pese a ser requeridos formalmente los descargos respecto de la acción de capacitación, éste no hizo uso de su derecho. Por lo tanto, no presentó antecedentes alguno que eventualmente pudiese desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata.

5.- Que la aplicación de la sanción, se basa en las siguientes consideraciones:

• Que es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, el ejecutar la acción según lo informado y autorizado por el Servicio Nacional, en términos de la dirección de ejecución.

• Que se constató la comisión de infracción al Estatuto de Capacitación, al detectarse en terreno, que efectivamente el código de capacitación fiscalizado a saber: Acción 4652057, Código 1237832961, se habría ejecutado en dirección distinta a la comunicada ante el servicio nacional.

• Que pese a ser requeridos formalmente los descargos al OTEC de la acción de capacitación mediante la propia Acta de Fiscalización N°186-02, y mediante el Ord. N°860-02, de fecha 15 de Octubre del 2013, éste no hizo uso de su derecho. Por lo tanto, no presentó antecedentes alguno que eventualmente pudiese desvirtuar la irregularidad detectada en el marco de la fiscalización de que trata, y que sumado a todos los medios de prueba del expediente, constituyen la base para aplicar las sanciones respectivas. Lo anterior según lo consignado en letra a) y b) del artículo 79, del Reglamento General N°98, de la Ley 19.518.

• Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N°186-02/2013, de fecha 18 de junio del 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, registra **04 multas** anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Palabra clave	76410180-4	Razon Social: Mutua de Seguridad Capacitación S.A.	Estado Vigente
Buscar		Nueva Sanción	Cerrar

AVISO RECIBO

Nombre: MUTUAL DE SEGURIDAD CAPACITACION S A		Folio	0007	2510		
Direccion		0010	Comuna	0008	PROVIDENCIA	
Rut/Rol	0003	76410180-4	Formulario: 47	Vencimiento	0015	14-08-2014

Descripción		Código	Valor	Descripción		Código	Valor
CALLE		0006	QUEBEC 424 P2	TIPO SANCIONADO		0023	OTEC
NUMERO		0024	491	FECHA RESOLUCION		0025	20140627
FECH PROP.SANCION		0027	20140618	DIRECC.REG.RES		0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION		0038	186	TIPO DE MONEDA		0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.		0075	7.00	VALOR U.M.EMISION		0076	42.052,00
VAL.UTM FECH.PAG		0077	42.052,00	DESCR.INFRACCIO		0100	INFRACCION ART 75 N°2, R.G. N°98.
FECHA DE EMISION		0215	20140627				
MULTAS SENCE		0596	294.364				

Valido Hasta	30-06-2014	TOTAL PLAZO	91	294.364
Fecha Emision	27-06-2014			

CID



0627162461091406300471681K

• Documento generado a las: 13:59

• Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sanccionado :		76410180	-	4	MUTUAL DE SEGURIDAD CAPACITACIÓN S.A.
Región		Antofagasta	N° Resolución		
Monto		7	Destino		
			TESORERIA		
			491		

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/06/14	Hora de Ingreso	14:00:23	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase al Organismo Técnico de Capacitación "Mutual de Seguridad Capacitación S.A", Rut: 76.410.180-4 por la infracción señalada en letra a) del considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente:

a) Multa equivalente a 7 UTM, en razón de "Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al Servicio Nacional". En específico, la actividad de capacitación Nº4652057, Código SENCE 1237832961, fue ejecutada en Calle Latorre Nº 2631, piso 3, en circunstancias que fue comunicada y autorizado por SENCE en lugar distinto, específicamente en Calle Arturo Prat Nº 461. **Infracción que se encuentra tipificada en el Art. 75, Nº 2 del Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.-"Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 41, en relación en el artículo 59, ambos de la Ley Nº19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.


KATY ZAPATA SOZA
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGION DE ANTOFAGASTA

KZS/CM/KER
Distribución:
- Representante del OTEC Mutual de Seguridad S.A
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.